

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101196 presentada por don **ARTURO ROLANDO VARGAS SOTO, RUT.: [REDACTED]** en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES VARGAS GODOY & VARGAS LIMITADA, RUT.: [REDACTED]** de fecha 22/02/2026 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	FOLIO
7705853	21	04-2013

2°. - Que, analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, consta lo siguiente:

- Registra Causal 52 de fecha 18/02/2026
- Registra Causal 4310 correspondientes a la no presentación de la declaración mensual F-29 del periodo octubre 2025

3°. - En virtud de lo anterior, y considerando que el contribuyente se encuentra dentro de las causales de exclusión de condonación establecidas en la Circular N°50, del 20 de julio de 2016 y la Resol. Ex. N°80 del 05/09/2013, no resulta procedente otorgar un pronunciamiento favorable al contribuyente.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación de intereses y multas, presentada por el contribuyente en los términos referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente [REDACTED]				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega del giro				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe